

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

RECIBIDO
9 MAR 2026
Angel 443
PRESIDENCIA

**OFICINA DEL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA FEDERACIÓN**

OASF/0068/2026

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2026.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ASUNTO: Se notifican los Informes Individuales de Auditoría que se derivan de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, correspondientes a la tercera entrega.

MTRA. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
P R E S E N T E

La Auditoría Superior de la Federación (ASF), en términos de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, 2, 3, 5, 6, 14 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF); y 1, 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación (RIASF), llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública 2024.

Como resultado de dicha revisión, en términos de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, párrafo primero, de la CPEUM; 4, fracción XXII, 5, 35, 37 y 89, fracción XVII, de la LFRCF; y 7, fracción VII, del RIASF, este Órgano Técnico de Fiscalización presentó a la Cámara de Diputados, la tercera entrega, de los Informes Individuales de Auditoría (IIA) correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, los cuales son de carácter público y se encuentran disponibles en la página de internet de la ASF: www.asf.gob.mx.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo estipulado en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la CPEUM; 15, 39, primer párrafo, 40, fracciones I y II, y 42, segundo párrafo, de la LFRCF, remito a usted anexo al presente, las cédulas que contienen el código QR que permite acceder en el sitio web de la ASF de manera directa y segura a la versión digital de los IIA que se enlistan a continuación:

Número
497

Título
Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Con este acto, de conformidad con el artículo 39 de la LFRCF, las acciones y recomendaciones que, en su caso, contengan los IIA arriba enlistados quedan formalmente promovidas y notificadas, por lo que, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de este oficio, debe presentar la información y realizar las consideraciones que estime pertinentes.

Para tal efecto, respetuosamente se solicita que el oficio de respuesta que se presente ante la oficialía de partes de la ASF ubicada en Carretera Picacho-Ajusco No. 167, colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México o por correo certificado sea remitido de manera individualizada por cada acción o recomendación notificada. En dicho oficio, debe especificarse en el asunto el número de la acción o recomendación con la cual se relaciona la respuesta, con el fin de agilizar su análisis y tratamiento por parte de las áreas competentes de la ASF. Asimismo, la información anexa que se remita deberá estar identificada con la clave de la acción o recomendación correspondiente, encontrarse debidamente certificada y, siempre que sea posible, adjuntarse

en formato electrónico. En este caso, le agradeceremos tomar las medidas pertinentes para garantizar su integridad, minimizando la vulnerabilidad a la que puedan estar expuestos los medios electrónicos remitidos durante su traslado debido a la fragilidad de los dispositivos electrónicos utilizados.

Lo anterior permitirá a la ASF identificar, registrar y analizar con convicción plena la información que resulte pertinente para la emisión del pronunciamiento al que se refiere el artículo 41 de la LFRCF, y comunicar a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, el estado que guarda la solventación de las observaciones formuladas a esa entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 38, segundo párrafo, de la citada ley.

En ese sentido y con el propósito de **coadyuvar** a que las entidades fiscalizadas realicen un adecuado seguimiento de las acciones y recomendaciones derivadas del proceso de fiscalización superior, se pone a su disposición el documento denominado "**Guía para el Seguimiento de las Acciones y Recomendaciones**", el cual puede consultarse en la página de internet de esta institución, en la liga de acceso siguiente: https://www.asf.gob.mx/uploads/11763_Guia_ASf/guiaseguimiento.pdf

Es importante señalar que, en términos del artículo 79, fracción II, tercer párrafo, de la CPEUM y 11 de la LFRCF, la negativa a entregar información a la ASF, así como cualquier acto de simulación que se presente para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las leyes penales que resulten aplicables.

Reitero a usted la seguridad de nuestra distinguida consideración.



ATENTAMENTE

LIC. DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

C.c.p. Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California.
Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.
Lic. Nemesio Arturo Ibañez Aguirre, Auditor Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la ASF. Para su conocimiento.
Lic. Víctor Manuel Andrade Martínez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASF. Para su conocimiento.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024
(TERCERA ENTREGA)
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

Anexo al Oficio N° OASF/0068/2026

Unidad Administrativa Auditora:
Dirección General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"
Entidad Fiscalizada:
02005 Municipio de Playas de Rosarito, Baja California
Auditoría:
2024-D-02005-19-0497-2025
Título:
Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Modalidad:
Presencial



Escanear el código QR para
consultar el Informe de
Auditoría

Objetivo: Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:
1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

ACCIONES Y/O RECOMENDACIONES QUE SE NOTIFICAN MEDIANTE EL PRESENTE OFICIO

RESULTADO	ACCIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE DE ATENDER LA ACCIÓN
Resultado Núm.8	2024-D-02005-19-0497-06-001 Pliego de Observaciones Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 40,800,196.81 pesos (cuarenta millones ochocientos mil ciento noventa y seis pesos 81/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales a Municipios 2024, por no proporcionar en los expedientes de los contratos con número PRODEUR-PRON-2024-ROS-LP-05 y PRODEUR-PRON-2024-ROS-LP-03 las pruebas de laboratorio completas y validadas; toda vez que el ente fiscalizado no aportó dichas pruebas o las presentadas no cubren la totalidad de los conceptos requeridos normativamente, por lo que no se demostró la calidad de las obras, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Estado de Baja California artículos 61 y 69, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Estado de Baja California artículo 4, fracción I.	Municipio de Playas de Rosarito, Baja California



RESULTADO	ACCIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE DE ATENDER LA ACCIÓN
Resultado Núm.8	2024-D-02005-19-0497-06-002 Pliego de Observaciones Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 23,515,854.48 pesos (veintitrés millones quinientos quince mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 48/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar en los expedientes de los contratos con número PRODEUR-PRON-2024-ROS-LP-09, PRODEUR-R33-2024-ROS-IS-01 y PRODEUR-R33-2024-ROS-LP-06 las pruebas de laboratorio completas y validadas toda vez que el ente fiscalizado no aportó dichas pruebas o las presentadas no cubren la totalidad de los conceptos requeridos normativamente, por lo que no se demostró la calidad de las obras de las cuales 7,302,984.01 pesos fueron pagadas con el FAISMUN 2024 y 16,212,870.47 pesos con el FORTAMUN 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; y de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Baja California artículos 61 y 69; y del Reglamento de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Baja California artículo 4, fracción I.	Municipio de Playas de Rosarito, Baja California

